

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SIGÜENZA.**

---

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes , segun disponga el Prelado.

---

**OBISPADO DE SIGÜENZA.**

---

Despues de experimentar en secreto un tierno y santo gozo , porque el Soberano Pontífice, en medio de sus cuidados gravísimos , se ha dignado fijar una mirada paternal sobre nuestro reverente saludo de 20 de Febrero último, nada mas justo que trascribir en este Boletin la carta de Su Santidad, para que nuestros amados hijos participen de aquellas dulces emociones, y penetrándonos todos mas y mas de las necesidades de la Iglesia y su augusta cabeza , oremos humildemente y vivamos en el Señor.

**PIO PAPA IX.**

Venerable hermano , salud y bendicion Apostólica. Por tu muy atenta carta de 20 de Febrero último, hemos sabido con indecible contento de nuestro corazon, los sentimientos que experimentó tu alma al leer nuestra Encíclica de 19 de

Enero del presente, dirigida á todos los venerables Prelados del Orbe católico. Y en verdad, no pudimos menos de admirar, por segunda vez, tu distinguida piedad, acendrada fé, singular amor y veneracion profunda hácia Nos y esta Santa Sede, en sentir sobremanera y reprobar altamente los atentados nefandos y sacrílegos cometidos contra el principado civil de la Silla Apostólica y patrimonio de S. Pedro, por los que, siendo abominables en sus deseos, hacen una guerra cruel á la Iglesia católica y á su Gefe supremo el Sumo Pontífice. Por ti mismo, venerable hermano, puedes facilmente comprender cuánto consuelo nos ha traído, en medio de nuestras inmensas amarguras, la manifestacion de los elevados y religiosos sentimientos de tu alma, propios sin duda de un Prelado católico y dignos de elogiarse con las mas cumplidas alabanzas. Dirijamos, pues, sin intermision continuas y fervientes oraciones al Padre clementísimo de las misericordias, para que encadene los vientos y serene el mar, libre á su Santa Iglesia de tantas y tan grandes calamidades, le conceda en todo el mundo nuevos y espléndidos dias y la llene de gloriosos triunfos. Asi que, venerable hermano, conociendo tu muy bien la injusticia de los presentes tiempos, y las terribles tempestades que agitan la Iglesia nuestra madre, no dudamos que con tu piedad acrisolada y celo Episcopal, procures hasta con la mayor alegria, y secundando los deseos de esta misma Iglesia, defender vigorosamente su causa, mirar con sumo cuidado por la salud espiritual de tu grey, descubrir constantemente las asechanzas y fraudes del hombre enemigo, refutar sus errores y embotar sus armas. Finalmente, en prueba del señalado amor y caridad paternal con que te apreciamos, recibe, venerable hermano, para ti, para el Clero de tu Iglesia y todos los fieles de ella, la bendicion apostólica, que te enviamos, como prelude de

los dones del Cielo, con toda la efusion de nuestra alma.

Dado en Roma en S. Pedro el 15 de Marzo de 1860.—

Decimocuarto de nuestro Pontificado.—PIO PAPA IX.



**NOS DON FRANCISCO DE PAULA BENAVIDES Y NAVARRETE,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBIS-

PO DE SIGUENZA, DEL HÁBITO DE SANTIAGO, PRELADO DOMÉSTICO

DE SU SANTIDAD Y ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO, DEL CONSE-

JO DE S. M. ETC.

*Al venerable Clero y á los fieles de nuestra Diócesis, salud y  
paz en Jesucristo.*

Dias ha, venerables hermanos y amados hijos, que obligados por nuestro ministerio á predicar la justicia y defender la verdad, lo venimos haciendo con el divino auxilio, ocupando vuestra piadosa atencion y escitando los sentimientos de fé tan propios de la grey que sin méritos personales nos ha sido confiada, sobre la cuestion de Roma, en que vemos coligados fuertes poderes de la tierra contra el Pontificado Apostólico, centro del Universo cristiano y base de todas las potestades legítimas. Damos, pues, gracias al Señor y Padre de la misericordia infinita porque una y otra vez nos ha inspirado declarar cuán de veras participamos de esos gloriosos trabajos, de esa tierna amargura del Soberano Pontífice, del amoroso Pio IX, víctima de la mas injusta agresion. Esta se ha consumado en todos sus efectos, cuesta dolor decirlo, tocante á las Romanías, comprometiéndonos á asistir, no ya á un triste desbordamiento de hipócritas sofismas, de ultrajes y blasfemias, ni al irritante espectáculo de tenebrosas maquinaciones encaminadas á la usurpacion mas sacrílega, sino al despojo mismo en triunfo de la primera Soberanía entre todas las de la tierra, del principado civil que ejerce el Papa y pertenece al Universo católico.

Por lo tanto, en momentos tan críticos, en circunstancias tan apremiantes, cuando parece cumplirse el objeto de esa guerra abominable contra el Cristo y su Iglesia Santa, cuando la túnica sagrada empieza á sortearse, el celo apostólico nos inflama de nuevo y os dirijimos la voz en demanda de recursos con que contribuir á reemplazar los muy cercenados del Tesoro pontificio y procurar atender, ora la gestion de negocios de general interés católico, ora las necesidades de precaucion para los peligros futuros del patrimonio de San Pedro.

No vamos tarde, acudiendo ahora con nuestra humilde ofrenda á los pies del rey Pontífice, y nadie seguramente nos ha precedido en el deseo, pero ya tenemos repetidos y sublimes ejemplos dignos de imitacion. De todos los paises de Europa, de los pueblos de América, de corporaciones de toda clase, de individuos aislados de la gran familia católica, hemos visto elevarse manifestaciones de adhesion al sucesor de S. Pedro, y dirijirse enhorabuena y aplausos á la fortaleza de espíritu, á la prudencia admirable del inmortal Pio IX; hánse acompañado plegarias muy tiernas, oraciones fervientes, santos sacrificios, pidiendo al cielo con lágrimas que pase pronto la injusticia del hombre, que la verdad triunfe; y ahora ya lo observais, en todos los ángulos del orbe católico se hacen ofertas pecuniarias, se organizan colectas, se brindan considerables fortunas, se remiten cuantiosos socorros á favor del Vicario de Jesucristo para que conlleve los apuros del erario de la Iglesia, para que defienda con medios humanos el órden de sus estados y asi provea á la seguridad de su sagrada persona, al reposo de sus súbditos, al libre ejercicio é independendencia necesaria de su mision divina.

Pues bien, en presencia de las mas altas consideraciones de religion y justicia, y cuando hemos seguido el movimiento católico elevando reverentes esposiciones al Santo Padre, y nuestras manos al cielo, solo resta servirnos de ellas para depositar nuestros humildes donativos á los pies del Sucesor del Príncipe de los Apóstoles. Con este objeto y despues de reclamar la activa cooperacion de nuestro venerable Clero y

de los fieles solícitos en el camino de la piedad, abrimos para toda la Diócesis una suscripción voluntaria en favor de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, sin condiciones ni límites como no los tiene la caridad evangélica. Todos los señores Curas párrocos dentro de sus feligresías y los respetables Arciprestes en el punto de su residencia quedan autorizados para recibir las ofrendas espresadas, depositando aquellos la colecta de cada mes en manos del Arcipreste respectivo, el cual á su vez debe remitir las existencias á nuestra Secretaria de Cámara, de donde pasarán á la Nunciatura Apóstolica en Madrid.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Sigüenza á 25 de Abril de 1860.—FRANCISCO DE PAULA, *Obispo de Sigüenza*.



### Suscripción en favor del Soberano Pontífice.

	REALES.
Ilmo. Sr. Obispo . . . . .	20,000
Ilmo. Cabildo Catedral y señores Beneficiados de la Santa Iglesia. . . . .	10,000



### Circular número 42.

Por consecuencia de haberse firmado la paz con el vecino imperio de Marruecos, ordenamos que desde luego se omita en la Santa Misa la colecta *pro tempore belli* y se añada la de *pro gratiarum actione* por espacio de nueve dias, segun permita la Rúbrica; reservándonos disponer mayor solemnidad para celebrar acontecimiento tan importante cuando se nos comunique de oficio.

Sigüenza de 30 Abril de 1860.—EL OBISPO.



**SECRETARIA DE CAMARA.***Circular número 43.*

En los mismos términos prevenidos en Circular número 38, respecto de los señores sacerdotes de este arziprestazgo, se ha dignado S. S. Ilma. invitar á los del de Cifuentes y Berlanga con otro repartimiento de 25 Misas de la Colecturía general, á la cual podrán concurrir por espacio de un mes contado desde la publicacion del presente Boletín.

Sigüenza 30 de Abril de 1860.—*Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.

*Circular número 44.*

Estando examinadas las cuentas de Fábrica de los arziprestazgos de Sigüenza, de Atienza y Almazan, se presentarán á recojerlas los respectivos mayordomos ó personas de su confianza.

Sigüenza 30 de Abril de 1860.—*Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.



S. S. Ilma. el Obispo mi señor, se ha servido designar el 18 del presente para el sínodo de ordenandos.

Sigüenza 30 de Abril de 1860.—*Dr. D. José Fernandez*, Canónigo Secretario.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion

de la Monarquía española, Reina de las españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de Noviembre de 1859, para concluir y ratificar con la Santa Sede un Convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 3 por 100, y representar por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del Culto y Clero, conservando á la Iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato, vengo en mandar se publique y observe como Ley del Estado el Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto y ratificado en 7 y en 20 de Noviembre del año anterior, cuyo literal contesto es como sigue: (*véase el Boletín número 20*). Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Abril de 1860.—YO LA REINA.  
—El Ministro de Gracia y Justicia, *Santiago Fernandez Negrete*.



### **BULA DE ESCOMUNION.**

*Letras apostólicas de N. P. S. Pio IX, Papa por la Divina Providencia, en las cuales se fulmina la pena de excomunion mayor á los invasores y usurpadores de algunas provincias del dominio pontificio.*

Habiendo sido fundada é instituida la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo para velar por la salvacion eterna de los hombres, forma en virtud de su institucion divina una sociedad completa; es preciso, por consiguiente, que disfrute para el ejercicio de su sagrado ministerio de una libertad que no dependa de ninguna autoridad temporal. Como estaba privada del poder necesario para obrar de una manera

conveniente á las circunstancias y á los tiempos, sucedió que cuando en virtud de los decretos de la Divina Providencia, el imperio romano decayó y fué dividido en muchos reinos, el Pontífice de Roma que Cristo habia elegido para ser la cabeza y el centro de su Iglesia obtuvo un principado civil.

Dios, en su profunda sabiduría, permitió este acontecimiento para que, en medio de tal multitud de príncipes temporales diversos, el Soberano Pontífice tenga en sus manos la libertad política necesaria para ejercer sin trabas su poder espiritual, su autoridad, su jurisdicción, y debia ser así, á fin de que en el universo católico no pudiese haber el menor motivo para dudar que la influencia de las autoridades temporales ó el espíritu de partido no pesaria en ninguna circunstancia en la dirección universal confiada á esta Sede, á la cual en virtud de su preeminencia absoluta toda Asamblea debe someterse.

Ahora, pues, es fácil comprender cómo una soberanía, tal como la de la Iglesia romana, aunque ofrezca en su naturaleza algo de temporal, puede tener un carácter espiritual por la virtud que le comunican el carácter sagrado de su destino y los estrechos lazos que la unen á los mas grandes intereses de la cristiandad, lo que no es ningun obstáculo para lo concerniente á la dicha del pueblo, puesto que así lo han practicado durante una larga série de siglos los Pontífices romanos, segun el testimonio brillante que la historia ha rendido á sus actos.

Como, en efecto, el poder de que hablamos tiene por objeto el bien y la utilidad de la Iglesia, no es sorprendente que los enemigos de esta Iglesia se hayan esforzado siempre en derribarle y en aniquilarle por toda clase de medios y de ataques. Pero sus esfuerzos criminales, gracias á la protección constante que Dios la acuerda sin cesar, serán tarde ó temprano reducidos á su impotencia. Ya el universo en estos tiempos deplorables ha podido ver cuánto los enemigos encarnizados de la Iglesia y de la Santa Sede se han hecho abominables en sus actos, cubriendo sus mentiras con el velo de la hipocresía. Cuando ahora se esfuerzan despreciando



los derechos divinos y humanos, en despojar á la Santa Sede de la autoridad temporal que está en sus manos, no atacan como otras veces por la fuerza de las armas, sino por principios falsos y perniciosos que estienden diestramente, y por movimientos populares que fomentan su malicia.

No se ruborizan de escitar á los pueblos contra sus príncipes legítimos á revoluciones criminales, condenadas de la manera mas clara y mas formal por el Apóstol, cuando nos dice: *Que toda alma se someta á los poderes establecidos sobre ella. Que no hay ningun poder que no venga de Dios. Que el poder establecido lo ha sido por Dios. Que el que resista al poder resiste á la órden de Dios, y que los que se rebelan contra el poder atraen sobre sí la condenacion.* Pero mientras que esos hombres astutos y perversos atacan el poder temporal de la Iglesia, desprecian su autoridad venerable, llegan á tal punto de impudencia, que no cesan de protestar de su veneracion y de su afecto á la Iglesia; y lo que hay de mas deplorable es que entre los que siguen una conducta tan punible se encuentran algunos que, en su cualidad de hijos de la Iglesia, están obligados á defenderla y á socorrerla, empleando la autoridad que tienen sobre los pueblos que les están sometidos.

El gobierno del Piamonte, sobre todo, ha tomado parte en las intrigas perversas que deploramos, y ya se sabe cuáles son los daños y perjuicios que en su deplorable reinado se han causado á los derechos de la Iglesia y de sus sagrados ministros. Despues de despreciar nuestras justas reclamaciones, ese gobierno llegó á tal exceso de arrogancia, que osó, en perjuicio de la Iglesia universal, apoderarse del gobierno temporal, cuya direccion ha entregado Dios á la Santa Sede, que, como anteriormente lo hemos espuesto, tiene la mision de sostenerla y conservarla. Los primeros indicios de esos ataques se manifestaron en el tratado de Paris de 1856, cuando entre muchas declaraciones especiosas aparecieron tendencias á debilitar el poder civil del Pontífice romano, y á disminuir la autoridad de la Santa Sede.

Pero cuando el año último se declaró la guerra entre el Emperador de Austria y el Rey de Cerdeña, al que se alió

libremente el Emperador de los franceses, ningun crimen, ningun fraude se evitó para escitar por todos los medios posibles á una defeccion criminal á los pueblos sometidos á nuestra autoridad pontificia. Se enviaron agentes por todas partes, se derramó el oro, se repartieron armas, y se publicaron malévolos escritos y diarios; ninguna perfidia faltó que practicar á los que, delegados por ese gobierno en Roma, se entregaron, sin consideracion al derecho de gentes y al honor, á maquinaciones tenebrosas para conducir á su pérdida á nuestro gobierno pontificio.

A consecuencia de tales sucesos estallaron en algunas provincias sometidas á nuestra autoridad, revoluciones preparadas clandestinamente; despues sus motores proclamaron la dictadura Real, y entonces el gobierno piemontes envió comisarios que, bajo otra denominacion, se apoderaron del gobierno de las provincias. Ante estos hechos no descuidamos en nuestras alocuciones de 2 de Junio y 26 de Setiembre del año último, quejarnos muy alto de esa violacion de los Estados de la Santa Sede, y recordar sériamente á esos violadores sacrílegos las censuras y las penas fulminadas por decretos canónicos, á que se esponian tan desgraciadamente. Todo inducia á creer, sin embargo, que los autores de esta violacion habian desistido de su empresa á la voz de nuestros avisos y de nuestras quejas, cuando todos los Obispos del universo católico, cuando todos los fieles confiados á sus cuidados, sin distincion de rango, de estado y de condicion, uniendo sus plegarias á las nuestras se acercaban á Nos con un celo unánime para defender la causa de la Sede apostólica y al mismo tiempo de la justicia, porque comprendian perfectamente cuánto importa el poder civil á la libertad y á la jurisdiccion de nuestro soberano Pontificado.

Pero lo decimos horrorizados; el gobierno del Piamonte, no satisfecho de haber despreciado nuestros avisos, nuestras quejas y las penas eclesiásticas, ha persistido en su perversidad; habiendo obtenido el sufragio popular por toda clase de medios injustos, el dinero, las amenazas, la intimidacion y otros, no ha dudado en apoderarse de nuestras citadas provincias, reduciéndolas á su autoridad.

Nos faltan las palabras para reprobar tal acto que contiene en sí todo género de maldades, porque es, en efecto, un grave sacrilegio usurpar el derecho de otro despreciando la ley natural y divina, todos los principios de la razón, y destruyendo todos los fundamentos de la autoridad temporal y las bases de toda sociedad humana.

Después de haber considerado, por una parte, no sin experimentar un amargo dolor en el fondo del alma, que nuevos ruegos serian vanos é inútiles para los que, *semejantes al sordo áspid, se muerden las orejas*, insensibles como son á nuestras advertencias y á nuestras quejas, y por otra parte, comprendiendo que en medio de tantas iniquidades la causa de la Iglesia y de la santa Sede apostólica, tan violentamente atacada por la infamia de los malos, ha de defenderse, pensamos deber evitar que á consecuencia de una larga duda parezca que decaemos ante la gravedad de nuestros deberes. Por consiguiente, habiendo llegado las cosas á este punto, y marchando sobre las huellas de nuestros ilustres antecesores, usamos del soberano poder de ligar y desligar que tenemos de Dios, para que la severidad de las penas infligidas á los culpables, sirva de salvacion y ejemplo á los fieles.

**POR ESTAS CAUSAS**, después de haber invocado las luces del Espíritu Santo con oraciones públicas y particulares; después de haber consultado á nuestros venerables los Cardenales de la Congregacion: Por la autoridad de Dios Todopoderoso, por la de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y por la nuestra, declaramos que todos aquellos que se han hecho culpables de la rebelion, de la invasion, de la usurpacion y otros atentados de que nos quejamos en las referidas alocuciones de 2 de Junio y 26 de Setiembre; todos sus comitentes, fautores, consejeros ó adherentes; todos, en fin, los que han facilitado la ejecucion de esas violencias ó las han ejecutado por sí mismos, han incurrido en la **ESCOMUNION MAYOR** y demas censuras y penas eclesiásticas impuestas por los Santos Cánones y Constituciones apostólicas, por los decretos de los Concilios generales y señaladamente por el Santo Concilio de Trento (Ses. xxii De Reform.), y, en caso de necesidad, Nos los **ESCOMULGAMOS** y anate-

matizamos de nuevo, declarándolos por lo mismo desposeídos de todo privilegio é indulto, concedido de cualquier manera que sea, tanto por Nos como por nuestros predecesores; queremos que no puedan ser absueltos de estas censuras por nadie, sino por Nos mismo ó nuestro sucesor (excepto, sin embargo, *in articulo mortis* y en caso de convalecencia vuelven á caer bajo las censuras); los declaramos incapaces é inhábiles para recibir la Comunión, hasta que públicamente hayan retractado, revocado, roto y anulado todos sus atentados; hasta que hayan restablecido plena y efectivamente todas las cosas en su primer estado, y hasta que previamente hayan satisfecho por una penitencia proporcionada á sus crímenes, á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos. Por esto Nos estatuímos y declaramos, por el tenor de las presentes, que no solo los culpables, de quienes se hace mencion especial, sino tambien sus sucesores, en los puestos que ocupan, no podrán jamas, en virtud de las presentes ni bajo pretesto alguno, creerse exentos y dispensados de retractar, revocar, romper y anular todos sus atentados, ni de satisfacer real y efectivamente como conviene á la Iglesia, á la Santa Sede y á Nos, queremos, por el contrario, que para el presente y lo porvenir conserve su fuerza esta obligacion, si quieren obtener algun dia el beneficio de la absolucion.

Pero en la necesidad en que nos encontramos de llenar un tan triste ministerio, no olvidamos que ocupamos en la tierra el lugar del que *no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva*, de Aquel que vino al mundo *para buscar y salvar al que habia perecido*. Por esto en la profundidad de nuestro corazon, Nos imploramos sin cesar su misericordia con las mas fervientes oraciones, suplicándole ardientemente que todos aquellos con quienes nos hemos visto obligados á emplear la severidad de la Iglesia, sean iluminados con las luces de su gracia divina, y que, con su omnipotencia los conduzca otra vez desde el camino de la perdicion al sendero de la salud.

Queremos que las presentes Letras apostólicas y lo que contienen no pueda ser impugnado bajo pretesto de que to-

dos los que en ellas estan designados, y todos los que tienen ó pretenden tener interés en dichas Letras, de cualquier estado, orden ó preeminencia y dignidad que sean, por mas dignos que se les suponga de mencion espresa y personal, no han consentido en ello, ni sido llamados, citados y oidos al efecto de las presentes, y que sus razones no han sido presentadas, discutidas y comprobadas. Estas mismas Letras no podran igualmente bajo ningun pretesto, color ó motivo, ser consideradas como contaminadas del vicio de subrepcion, obrepcion, nulidad ó falta de intencion de nuestra parte ó de parte de los que en ellos estan interesados.

El contenido de estas Letras no podrá tampoco, bajo pretesto de cualquiera otra falta, ser atacado, quebrantado, retocado, puesto en discusion ó restringido en los términos del derecho. No se alegará en contra ni el derecho de reclamacion verbal, ni el de restitucion al completo estado precedente, ó cualquiera otro medio de derecho, de hecho ó de gracia. Nunca podrá oponérsele, ni en juicio, ni fuera de él, ningun acto ó concesion emanada de nuestro propio impulso, ciencia cierta y pleno poder. Declaramos que las dichas Letras son y seguirán siendo firmes, válidas y duraderas; que tendran y surtirán su entero y pleno efecto, y todas sus disposiciones deben ser inevitable y rigurosamente observadas por aquellos á quienes conciernen ó interesan, ó á quienes podran concernir é interesar en lo sucesivo. Asi es que mandamos á todos los jueces ordinarios ó delegados, á los auditores de las causas de nuestro palacio apostólico, á los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, á los legados *á latere*, á los Nuncios de la Santa Sede y á los demas de cualquiera preeminencia y poder que esten ó sean revestidos, que se conformen con sus decisiones y sus juicios, quitando á toda persona el poder y la facultad de juzgar é interpretar de otro modo, y declarando nulo y de ningun valor lo que se hubiere hecho en perjuicio de las presentes con conocimiento de causa ó por ignorancia, y de cualquiera autoridad que ose prevalerse.

Y en cuanto sea necesario, no obstante la regla de nuestra Cancillería sobre la conservacion del derecho adquirido

y demas constituciones y decretos apostólicos concedidos á cualquiera persona de cualquier modo que esten calificados, y de cualquiera dignidad eclesiástica ó secular que esten revestidas, aun cuando pretendieran necesitar de una designacion espresa y especial, se prevaliesen de cláusulas derogatorias, insólitas é irritantes, y reclamasen en su favor reglamentos, usos y costumbres de una antigüedad inmemorial, autorizadas por juramento ó por la Santa Sede de los decretos y privilegios emanados del propio impulso, de la ciencia cierta y de la plenitud del poder de la Sede apostólica, en consistorio y fuera de él, y que las concesiones hubieren sido hechas, publicadas y muchas veces renovadas, aprobadas y confirmadas. Declaramos que derogamos por las presentes de un modo espreso y especial, y por esta vez únicamente, esas constituciones, cláusulas, usos, costumbres, privilegios, indultos y cualquiera otros actos, y pretendemos que sea derogado cualquier acto, ó cualquiera de ellos, no insertos ó especificados espresamente en las presentes, aunque se les suponga dignos de una mencion especial, espresa é individual, ó de una forma particular en su suposicion; queriendo que las presentes tengan la misma fuerza que si las nombrasen palabra por palabra, y que obtengan su pleno entero efecto, no obstante todo cuanto pueda haber en contrario.

Siendo de pública notoriedad que no se puede con seguridad estender las presentes Letras por todas partes, y principalmente por los sitios donde seria mas importante que fuesen conocidas, queremos que los ejemplares sean, segun el uso, publicados y fijados á las puertas de la Iglesia de Letran y de la de San Pedro, asi como en la Cancillería apostólica, en el monte Citorio y á la entrada del Campo de Flora, y que asi publicadas y fijadas, todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen se conformen como si hubiesen sido intimados individual y nominalmente.

Queremos que las copias manuscritas ó impresas de estas Letras, firmadas por notario público y revestidas de sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, merezcan en todos los paises del mundo, tanto en juicio co-

mo fuera de él, la misma confianza que la minuta de las presentes.—Dado en Roma en San Pedro el 28 de Marzo de 1860, año XIV de nuestro Pontificado.—Pius P. P. IX.—*Lugar del sello.*—FELIPE OSSANI, *magis. curs.*

→→→○○←←←

### OFRECIMIENTOS SAGRADOS

*de la preciosísima sangre de NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO en accion de gracias por los dones y favores con que enriqueció á la SANTISIMA VIRGEN MARIA, principalmente en su Inmaculada Concepcion.*

ETERNO Y CLEMENTISIMO PADRE, yo os ofrezco la preciosísima sangre de NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO en union y en nombre de la BEATISIMA É INMACULADA VIRGEN MARIA, de todos los Santos del Cielo, y todos los elegidos sobre la tierra, en accion de gracias por todos los beneficios y dones con que habeis enriquecido á vuestra obedientísima Hija, sobre todo en su Concepcion Inmaculada. Y os la ofrezco tambien por la conversion de los pecadores, propagacion y exaltacion de la Santa Iglesia, conservacion y prosperidad del Romano Pontífice, y por los demas fines del mismo.

Gloria Patri, etc.

VERBO ETERNO ENCARNADO, yo os ofrezco vuestra preciosísima sangre en union y en nombre de la BEATISIMA É INMACULADA VIRGEN MARIA, de todos los Santos que reinan con Vos en el Cielo, y de todos los elegidos que habitan en la tierra, en accion de gracias por todos los dones y favores de que habeis colmado á vuestra entrañable Madre, principalmente en su Inmaculada Concepcion. Y ademas os la ofrezco por la conversion de todos los pecadores, por la exaltacion y propagacion de la Santa Iglesia, y por la salud, prosperidad y demas fines del Romano Pontífice.

Gloria Patri, etc.

ETERNO ESPIRITU SANTO DIOS, yo os ofrezco la preciosísima sangre de JESUCRISTO en union y en nombre de la BEA-

TISIMA É INMACULADA VIRGEN MARIA, de los Santos del Cielo y elegidos de la tierra, en accion de gracias por todos los dones y privilegios con que favorecisteis á vuestra fidelísima Esposa, especialísimamente en su Inmaculada Concepcion. Tambien os ofrezco la misma sangre preciosísima por la conversion de los pecadores, exaltacion y propagacion de la Santa Iglesia, y por la salud, prosperidad y otros fines del Soberano Romano Pontífice.

Gloria Patri, etc.

*Oracion á la Santísima Virgen María.*

¡O INMACULADA MADRE DE DIOS, SANTISIMA VIRGEN MARIA! por vuestro amor á Dios y por vuestra gratitud á tantas gracias y favores con que fuisteis adornada, singularmente por el especialísimo privilegio de vuestra PURISIMA CONCEPCION, y por los infinitos méritos de JESUCRISTO vuestro Divino Hijo y Señor nuestro, os pedimos y suplicamos que nos concedais una perfecta y constante devocion hácia Vos, y que pongamos en vuestro poderosísimo patrocinio una plena confianza de conseguir todas las gracias que necesitamos. Y con la íntima conviccion de alcanzar estas gracias de vuestra inmensa bondad, os veneramos con un corazon reconocido y gozoso, repitiendo la salutacion del Arcangel S. Gabriel.

Dios te salve María, etc.

Dichos ofrecimientos pueden repetirse con el corazon muchas veces al dia, sin que sea necesario recitarlos con la boca.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, que felizmente gobierna la Iglesia, por decreto autógrafo de 18 de Junio de 1854, concedió benignamente 300 dias de indulgencia á todos los fieles por cada vez que rezaren los espresados ofrecimientos, y á los que los dijeren por un mes continuo, una indulgencia plenaria, previa confesion y comunión, con facultad de aplicar estas indulgencias por las almas de los fieles difuntos.

---

*Siguenza.—Imp. de Manuel Pita.*